Poder Judicial

MDP MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA SOMOS TU VOZ

RESOLUCIÓN D.G. N° 396 /2020

POR LA CUAL SE AUTORIZA A CELEBRAR CONVENIO MODIFICATORIO A LOS CONTRATOS N° 24/2020 "ALQUILER SEDE PEDRO JUAN CABALLERO –ID Nº 353.238", Nº 25/2020 "ALQUILER SEDE SAN JUAN NEPOMUCENO- ID. Nº 336.245", Nº 32/2020 "ALQUILER SEDE SAN JUAN BAUTISTA –ID Nº 337.244", Nº 39/2020 "ALQUILER SEDE YBYCUI –ID Nº 336.243" Y EL Nº 18/2020 "ALQUILER SEDE SAN PEDRO DEL YCUAMANDIYU –ID Nº 337.242" EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN Nº 2488/19 QUE APRUEBA LA RENOVACIÓN DE LOCACIONES.-

Asunción, 18 de marzo del 2020.

VISTOS: Los antecedentes contractuales de la convocatoria, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 21909/03.----------

La Notas D.C.N. Nº 3092, 3766, 3938, 3944 y 3947/20 remitida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas donde solicita adecuar los contratos de locación a lo establecido en la Resolución N° 1494/18 en su art. 8.----------

El Dictamen Técnico Jurídico UOC Nº 22/2020 de fecha 13 de marzo de 2020, por el cual se recomienda la elaboración de las adendas correspondientes.----------

La Nota Nº 195/2020 de fecha 13 de marzo del 2.020 presentada por la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas del Ministerio de la Defensa Pública, **POR LA CUAL SE AUTORIZA A CELEBRAR CONVENIO MODIFICATORIO A LOS CONTRATOS N° 24/2020 "ALQUILER SEDE PEDRO JUAN CABALLERO –ID Nº 353.238", Nº 25/2020 "ALQUILER SEDE SAN JUAN NEPOMUCENO- ID. Nº 336.245", Nº 32/2020 "ALQUILER SEDE SAN JUAN BAUTISTA –ID Nº 337.244", Nº 39/2020 "ALQUILER SEDE YBYCUI –ID Nº 336.243" Y EL Nº 18/2020 "ALQUILER SEDE SAN PEDRO DEL YCUAMANDIYU –ID Nº 337.242" EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN Nº 2488/19 QUE APRUEBA LA RENOVACIÓN DE LOCACIONES**; a fin de modificar los montos establecidos en los contratos respectivos, y cumplir con lo solicitado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

CONSIDERANDO:

Que, por **Resolución DG. Nº 2488/19** de fecha 17 de diciembre de 2019, por la cual se renovaron los contratos de locaciones para las Sedes del MDP en las ciudades de Pedro Juan Caballero, San Juan Nepomuceno, San Juan Bautista, Ybycui y San Pedro del Ycuamandiyu donde se procedió al aumento de los precios unitarios originalmente pactados en el contrato (canon mensual).----------

Rafael Latera
Director de Gabinete
Ministerio de la Defensa Pública

PODER JUDICIAL DEFENSORÍA GENERAL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA

MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS
DEFENSORA GENERAL

Que por Nota D.C.N. N° 3092/2020 – Sede San Juan Bautista- de fecha de fecha 04 de marzo de 2020 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas por la cual se observan aspectos referentes al aumento del canon mensual de los alquileres y que expresa textualmente: "*Verificamos que la presente Renovación de locación ha sufrido una variación de los precios unitarios originalmente pactados en el Contrato. Sin embargo, la Resolución N° DNCP N° 1494/18 dispone en su Art. 8 que: "...Las cláusulas de los contratos renovados no podrán ser modificadas, salvo por condiciones más beneficiosas para el locatario", indicamos a la convocante que en caso de reajustes en los precios, la aplicación de la formula deberá constar en un Dictamen y debe ser aprobado por la Máxima Autoridad.*----------

Que por Nota D.C.N. N° 3766/2020 –Sede Pedro Juan Caballeros - de fecha de fecha 12 de marzo de 2020 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas también en su punto dos expresa: Verificamos que el contrato venció el 31/12/19, sin embargo, en la vigencia de renovación se verifica que la misma corre desde la firma del contrato, sin embargo, el contrato recién fue suscripto el 11/02/2020.----------

Que las tres notas restantes de la Dirección de Contrataciones Públicas las N° 3938 – San Juan Nepomuceno, 3944 –Sede Ybycui - y 3947/20 – San Pedro del Ycuamandiyu- son del mismo tenor que la Nota DNC N° 3092/2020.----------

Que el art. 46 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece REAJUSTE DE CANON EN CONTRATOS CON PARTICULARES: *En los contratos de locación cuyo plazo sea superior a un año, se podrá prever el reajuste del canon, que no será superior a la variación anual del índice de precios del costo de la vivienda, publicado por el Banco Central de Paraguay, para el periodo anual del contrato vigente.*----------

Que el art. 56 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece en su inc. b) "DERECHOS DE LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS: *b) al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la ley, el reglamento y el pliego de bases".*----------

Que, de conformidad a lo establecido en el **Art. 63° CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS** de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, que menciona que *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactad..//*

Rafael Laterra
Director de Gabinete
Ministerio de la Defensa Pública

PODER JUDICIAL
DEFENSORÍA GENERAL
MINISTERIO DE LA DEFENSA PUBLICA

MARIA LORENA SEGOVIA AZUCAS
DEFENSORA GENERAL

..// originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.----------

Que, en el Art. 96 del Decreto N° 2.992/19 que reglamenta la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, establece: "*que los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente*".----------

El Dictamen Técnico Jurídico UOC N° 23/2020 de fecha 16 de marzo de 2020, de conformidad a la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 2.992/19 recomienda la elaboración de la adenda correspondiente a fin de modificar la administración del presente contrato.----------

Que, es necesario mediante acto administrativo a fin de acordar las modificaciones de los Contratos **N° 24/2020, N° 25/2020, N° 32/2020, N° 39/2020 y 18/2020;** a fin de aumentar de conformidad al art. 46 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" los montos establecidas en los respectivos contratos.----------

Por tanto, en uso de sus atribuciones, **LA DEFENSORA GENERAL.**----------

R E S U E L V E:

Art.1°AUTORIZAR, la celebración del convenio modificatorio al **CONTRATO N° 24/2020 "ALQUILER SEDE PEDRO JUAN CABALLERO –ID N° 353.238"**, a fin de modificar la **CLÁUSULA CUARTA**, a fin de adecuar la misma al aumento establecido en el art. 46 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", quedando aprobada y establecida de la siguiente manera:

MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS
DEFENSORA GENERAL

Rafael Laterra
Director de Gabinete
Ministerio de la Defensa Pública

PODER JUDICIAL
DEFENSORÍA GENERAL
MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA

- **CONTRATO N° 24/2020**

5.- CLÁUSULA QUINTA:
El precio de locación se fija en la suma (mensual) de Gs. 26.728.000 (Guaraníes veintiséis millones setecientos veintiocho mil) IVA incluido, pagaderos por mes vencido.----------
El monto total del presente contrato es de Gs. 320.736.000 (Guaraníes trescientos veinte millones setecientos treinta y seis mil) IVA incluido.-------

6.- CLÁUSULA SEXTA:
Este contrato tendrá vigencia desde el 01 de enero del 2020 hasta el 31 de diciembre del 2020, por un periodo de 12 meses, que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el art. 47 de la Ley 2051/03.----------

Art.2°AUTORIZAR, la celebración del convenio modificatorio al **CONTRATO N° 25/2020 "ALQUILER SEDE SAN JUAN NEPOMUCENO –ID Nº 336.245"**, a fin de modificar la **CLÁUSULA CUARTA**, a fin de adecuar la misma al aumento establecido en el art. 46 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", quedando aprobada y establecida de la siguiente manera:

- **CONTRATO N° 25/2020**

4.- CLÁUSULA CUARTA:
El precio de locación se fija en la suma (mensual) de Gs. 6.168.000 (Guaraníes seis millones ciento sesenta y ocho mil) IVA incluido, pagaderos por mes vencido.----------
El monto total del presente contrato es de Gs. 74.016.000 (Guaraníes Setenta y cuatro millones dieseis mil) IVA incluido.----------

Art.3°AUTORIZAR, la celebración del convenio modificatorio al **CONTRATO N° 32/2020 "ALQUILER SEDE SAN JUAN BAUTISTA –ID Nº 337.244"**, a fin de modificar la **CLÁUSULA CUARTA**, a fin de adecuar la misma al aumento establecido en el art. 46 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", quedando aprobada y establecida de la siguiente manera:

- **CONTRATO N° 32/2020**

4.- CLÁUSULA CUARTA:
El precio de locación se fija en la suma (mensual) de Gs. 15.420.000 (Guaraníes quince millones cuatrocientos veinte mil) IVA incluido, pagaderos por mes vencido.----------

El monto total del presente contrato es de Gs. 185.040.000 (Guaraníes ciento ochenta y cinco millones cuarenta mil) IVA incluido.----------

Rafael Latorre
Director de Gabinete
Ministerio de la Defensa Pública

PODER JUDICIAL MINISTERIO DE LA DEFENSA PUBLICA DEFENSORÍA GENERAL

MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS
DEFENSORA GENERAL

Art.4°AUTORIZAR, la celebración del convenio modificatorio al **CONTRATO N° 39/2020 "ALQUILER SEDE YBYCUI –ID Nº 336.243"**, a fin de modificar la **CLÁUSULA CUARTA**, a fin de adecuar la misma al aumento establecido en el art. 46 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", quedando aprobada y establecida de la siguiente manera:

- **CONTRATO N° 39/2020**

4.- CLÁUSULA CUARTA:
El precio de locación se fija en la suma (mensual) de Gs. 4.112.000 (Guaraníes cuatro millones ciento doce mil) IVA incluido, pagaderos por mes vencido.---
El monto total del presente contrato es de Gs. 49.344.000 (Guaraníes cuarenta y nueve millones trecientos cuarenta y cuatro mil) IVA incluido.----------

Art.5°AUTORIZAR, la celebración del convenio modificatorio al **CONTRATO N° 18/2020 "ALQUILER SEDE SAN PEDRO DEL YCUAMANDIYU –ID Nº 337.242",** a fin de modificar la **CLÁUSULA CUARTA**, a fin de adecuar la misma al aumento establecido en el art. 46 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", quedando aprobada y establecida de la siguiente manera:

- **CONTRATO N° 18/2020**

4.- CLÁUSULA CUARTA:
El precio de locación se fija en la suma (mensual) de Gs. 6.168.000 (Guaraníes seis millones ciento sesenta y ocho mil) IVA incluido, pagaderos por mes vencido.----------
El monto total del presente contrato es de Gs. 74.016.000 (Guaraníes setenta y cuatro millones dieciséis mil mil) IVA incluido.----------

Art. 6° DISPONER, que la Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio de la Defensa Pública, realice los trámites necesarios para la formalización del presente convenio modificatorio, y su posterior comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad a las disposiciones legales vigentes.----------

Art. 7° COMUNICAR a quienes corresponda, publicar y luego archivar.----------

ANTE MÍ.

Rafael Lezcano
Director de Gabinete
Ministerio de la Defensa Pública

PODER JUDICIAL * MINISTERIO DE LA DEFENSA PUBLICA * DEFENSORÍA GENERAL

MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS
DEFENSORA GENERAL